



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN



COLEGIO SALESIANO DOMINGO SAVIO

ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA,
TÉCNICO PROFESIONAL – CIENTÍFICO HUMANISTA
SAN RAMÓN – SANTIAGO DE CHILE

INDICE

PRESENTACIÓN	1
CAPITULO I: MARCO NORMATIVO	
Artículo 1. Las bases legales de la evaluación	2
Artículo 2. Disposiciones generales	2
CAPITULO II: DE LA EVALUACIÓN	
Artículo 3. Definición de evaluación	3
Artículo 4. Propósito de la evaluación	3
Artículo 5. Responsables de la evaluación	3
Artículo 6. Deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con el estudiante	4
Artículo 7. Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje	5
Artículo 8. Conceptos relevantes de la evaluación	5
Artículo 9. Principios que sustentan una evaluación con rol pedagógico	6
Artículo 10. Planificación de la evaluación	7
Artículo 11. Evidencias de la evaluación	9
CAPÍTULO III: EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	
Artículo 12. Concepto de evaluación diagnóstica	10
Artículo 13. Evaluación diagnóstica al inicio del año escolar	10
Artículo 14. Diagnóstico de un curso al finalizar el año escolar	10
Artículo 15. Diagnóstico para el Plan de Acompañamiento Integral para el estudiante	11
CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN FORMATIVA	
Artículo 16. Concepto de evaluación formativa	12
Artículo 17. Estrategias para fortalecer la evaluación formativa	12
Artículo 18. Procedimiento de retroalimentación de las evaluaciones	.13
CAPÍTULO V: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIONES	
Artículo 19. Concepto de evaluación sumativa	14
Artículo 20. De las calificaciones	14

Artículo 21. De las aproximaciones	18
Artículo 22. Procedimiento para evaluar trabajos de investigación, informes, cuadernos, proyectos y otros relacionados.	18
Artículo 23. Falta de honestidad durante el proceso evaluativo	18
Artículo 24. De la periodicidad de las evaluaciones	20
Artículo 25. De las evaluaciones no rendidas en las fechas estipuladas	20
Artículo 26. Examen de suficiencia	23
Artículo 27. De la eximición	24
CAPÍTULO VI: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	
Artículo 28. Importancia de la Reflexión Pedagógica	25
Artículo 29. Espacios para promover la Reflexión Pedagógica	25
Artículo 30. Trabajo colaborativo para la evaluación	26
CAPÍTULO VII: PROMOCIÓN Y REPITENCIA	
Artículo 31. Requisito general acerca de la asistencia	27
Artículo 32. Solicitud de exención del requisito de asistencia	27
Artículo 33. Registro imborrable de las inasistencias	28
Artículo 34. Requisitos de rendimiento para la promoción	28
Artículo 35. Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción	29
Artículo 36. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar	30
Artículo 37. De las licencias de Enseñanza Media	31
Artículo 38. Acerca de la repitencia del estudiante	31
CAPÍTULO VIII: COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN	
Artículo 39. Comunicación acerca de los procedimientos evaluativos	32
Artículo 40. Instrumentos para comunicar los resultados evaluativos	32
CAPÍTULO IX: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	
Artículo 41. Consideraciones para llevar a cabo la diversificación de la enseñanza	33
CAPÍTULO X: DISPOSICIONES VARIAS	35
ANEXO: Protocolo de cierre anticipado del año escolar	36

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Promoción y Calificación Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes.

Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica. Las características técnicas y la estructura de este informe han sido construidas por los directivos, especialistas, equipo de coordinación académica y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas.

Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa. Es responsabilidad del Rector, Directores y Equipo de Coordinación, la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.

CAPÍTULO I

MARCO NORMATIVO

Artículo 1. Las bases legales de la evaluación.

El Colegio Salesiano Domingo Savio de la Comuna de San Ramón, fundamenta la evaluación como: “Proceso intencionado que se efectúa de forma permanente, dentro de un ambiente propicio para el aprendizaje significativo, que permita la recopilación de información para realizar un análisis oportuno, para orientar el mejoramiento de los aprendizajes y el desarrollo de habilidades, las estrategias empleadas y la organización sistemática de la Comunidad Educativa Pastoral (CEP)”.

El siguiente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar rige para los niveles:

- Enseñanza de Párvulos.
- Enseñanza Básica
- Enseñanza Media (I° y II° medio), modalidad Científico Humanista.
- Enseñanza Media (III° y IV° medio), modalidad HC y TP.

La evaluación y promoción de los estudiantes se rige por los siguientes documentos:

- DS N° 67/2018
- DS N° 170/09 y reglamento interno PIE.
- DS N° BCEP/2018 Bases curriculares Ed. Parvularia

Además de las normas complementarias propias de nuestro establecimiento, el presente reglamento se considera en cumplimiento de la normativa vigente y mencionada.

Artículo 2. Disposiciones generales

2.1. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos llamados semestres de acuerdo con el régimen adoptado por el establecimiento.

2.2. La Comunidad Educativa Pastoral está facultada para establecer las normas que estime pertinentes a su Proyecto Educativo Pastoral, que sean acordadas por la comunidad educativa y que no contradigan los Decretos exentos de evaluación.

2.3. Cada docente debe planificar de acuerdo con su carga académica a través de una plataforma digital, según los objetivos planteados en los Planes y Programas del MINEDUC. Estas planificaciones deben ser revisadas por jefatura de departamento.

2.4. Los alumnos¹ no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, para lo cual se implementarán actividades y procesos de evaluación diversificados y diferenciados²

¹ Cuando se haga mención en este documento a “los estudiantes” o “los alumnos” se refiere a ambos géneros. Es una medida para facilitar la lectura.

² Los casos excepcionales serán evaluados por Coordinación Académica.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3. Definición de evaluación

El Colegio Salesiano Domingo Savio concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático con un fuerte sentido pedagógico, es decir, promueve una visión de la evaluación como parte inherente de la enseñanza, mediante el cual se obtiene y analiza información. Esto permitirá formular juicios valorativos y tomar decisiones adecuadas con el fin de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente, en el progreso del aprendizaje de los estudiantes y en la retroalimentación de los procesos de enseñanza.

Artículo 4. Propósito de la evaluación

El proceso evaluativo responderá a diversos propósitos que se describen a continuación:

- Apoyar a los estudiantes para que alcancen los objetivos de aprendizajes (OA) definidos en el Currículum Nacional.
- Calificar los rendimientos de los estudiantes - en términos cuantitativos y/o cualitativos- según la naturaleza de los aprendizajes.
- Apremiar los logros de actitudes, hábitos y valores, en definitiva, todas aquellas conductas que son parte de la educación transversal.
- Reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza para toma decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, considerando la diversidad presente en la Comunidad Educativa Pastoral Salesiana.

Artículo 5. Responsables de la evaluación

5.1. La primera responsabilidad del proceso de evaluación recae en el profesor, quien desarrollará una constante actitud evaluadora de carácter formativo, es decir: diseñará, implementará, desarrollará y evaluará los procesos de enseñanza-aprendizaje. Si fuese el caso, el docente podrá tener la colaboración de su asistente de aula y especialista PIE para dicho proceso.

5.2. Respecto a los estudiantes, según su etapa escolar y su madurez, deberán manifestar gradualmente sus capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje, es decir, reconocer sus fortalezas y debilidades en el trabajo escolar, siendo agentes activos en el proceso. Para ello, los alumnos deben fomentar las siguientes acciones:

- **Compromiso con su aprendizaje:** Asiste puntualmente a clases, participa activamente en actividades académicas y cumple con los plazos establecidos para la entrega de trabajos y evaluaciones.

- **Responsabilidad y organización:** Planifica su tiempo de estudio, utiliza estrategias de aprendizaje efectivas y busca apoyo cuando es necesario.
- **Actitud ética y respeto:** Actúa con honestidad en sus evaluaciones y actividades académicas, respetando las normas establecidas y valorando el trabajo propio y el de sus compañeros.
- **Colaboración y proactividad:** Contribuye al trabajo en equipo, comparte ideas, y aporta soluciones creativas para el desarrollo colectivo.

5.3. A los padres y apoderados les corresponde asumir la responsabilidad activa del aprendizaje de su pupilo/a, entregando el apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

5.4. En relación con el rol del Coordinador Pedagógico Científico Humanista y Coordinador Técnico Profesional, éste será el responsable de coordinar, programar, supervisar y evaluar del desarrollo de las actividades curriculares programadas en conjunto a su equipo académico.

5.5. Finalmente, el Rector asume la responsabilidad última de la evaluación, es decir, se responsabiliza en la correcta aplicación de este marco normativo dentro de las disposiciones que establece el Ministerio de Educación. Por otro lado, resuelve aquellas situaciones no consideradas en el reglamento.

Artículo 6. Deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con el estudiante:

6.1. Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).

6.2. Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, manteniendo comunicación constante y directa con el colegio y los actores involucrados de este proceso (profesor jefe, profesores de asignatura, coordinadores, entre otros) para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

6.3. Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.

6.4. Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa. E Inculcar el cumplimiento de las normas y valores acorde a los principios educativos del establecimiento.

6.5. Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y necesidades de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas. Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.

6.6. Preocuparse y monitorear el proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista y participe diariamente a clases, portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura. Revisar diariamente el material pedagógico del estudiante.

6.7. Velar que el estudiante ingrese puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido, como también el horario de regreso al hogar.

6.8. Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento o acusando recibo de la información entregada. Además, deberá asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones o entrevistas de algún profesor o directivo del colegio.

6.9. Abstenerse de efectuar maltrato físico y/o psicológico al estudiante.

6.10. Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos. Ríjase de la siguiente forma:

- Profesor de asignatura.
- Profesor Jefe.
- Jefe de Departamento
- Coordinador de ciclo y/o Coordinador de PIE
- Coordinador Pedagógico (HC y TP)
- Coordinador de Ambiente (Inspector General)
- Encargado de Equipo de Convivencia Escolar³
- Rectoría
- Director
- Departamento Provincial de Educación.
- MINEDUC

Artículo 7. Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje

7.1. El año escolar -adoptado por el establecimiento- será de un régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo con las fechas que determine el calendario escolar del Ministerio de Educación.

Artículo 8. Conceptos relevantes de la evaluación

8.1. El establecimiento reconoce tres tipos de evaluación según sus propósitos:

- *Evaluación Diagnóstica:* es entendida como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes.

³ Sólo se involucrará el Coordinador de Ambiente y Convivencia Escolar en el caso que se aplique el Reglamento Interno Institucional (RIE)

- *Evaluación Formativa:* se aplica durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, promoviendo la reflexión y la autonomía de éstos, con el fin de obtener información oportuna para la toma de decisiones.

- *Evaluación Sumativa:* certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

8.2. Se entenderá por proceso, progreso y logro de los estudiantes:

- *El proceso de aprendizaje:* al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, reflejar cómo los estudiantes van aprendiendo.

- *El progreso del aprendizaje:* el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

- *El producto o logro de aprendizaje:* es el resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

8.3. El colegio promueve la co-evaluación, la autoevaluación y la heteroevaluación, las que deben ser parte del trabajo cotidiano de las diversas áreas o asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

- *La autoevaluación* se produce cuando la o el estudiante evalúa sus propias actuaciones, por tanto, el agente de la evaluación y su objeto se identifican. La autoevaluación debe considerar de manera fundamental aspectos metacognitivos de los aprendizajes de la o el estudiante.

- *La co-evaluación* consiste en la evaluación mutua o conjunta de las y los estudiantes de una actividad o un trabajo determinado.

- *La heteroevaluación* consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra, esencialmente la o el docente del curso respecto de una actividad o un trabajo determinados y tiene finalidad sumativa y formativa.

Artículo 9. Principios que sustentan una evaluación con rol pedagógico

Para promover una evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes -considerando la diversidad de aula- es fundamental atender a los siguientes principios:

9.1. Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.

9.2. Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

9.3. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

9.4. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

9.5. Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de lo aprendido.

9.6 El proceso de evaluación debe ser heterogéneo y equitativo, considerando la diversidad de formas de aprender, con el objetivo de atender a la variedad de estilos de aprendizajes, las diferencias individuales de los estudiantes debidamente diagnosticados e informados en Programa de Integración Escolar (PIE) y considerando las particularidades de cada asignatura de aprendizaje. Para cumplir con este objetivo, el proceso de evaluación es incluido en las planificaciones de las clases, contemplando el diseño y utilización de variados instrumentos de evaluación considerados pertinentes por cada docente y aplicando los acuerdos metodológicos generados por el Departamento respectivo. De esta manera, se busca entregar evidencia evaluativa suficiente y variada.

Artículo 10. Planificación de la evaluación

La nueva cultura evaluadora requiere mayores responsabilidades del profesor frente a la toma de decisiones de su práctica: tanto referidos a las calificaciones, a la promoción, como a los propuestos de recuperación o estrategias de ayuda para los alumnos con dificultades de aprendizaje. Frente a esta realidad, un procedimiento fundamental para realizar adecuadamente un proceso evaluador es la elaboración de un diseño que sitúe el *plan de evaluación* dentro del Proyecto Curricular.

10.1. Esta *planificación de la evaluación* debe ser una herramienta flexible que se va analizando y ajustando durante el año, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

10.2. Además, debe ser presentada -previamente- al Jefe de Departamento correspondiente. Luego al equipo de Coordinación Académica. Una vez aceptada, el docente informará a los estudiantes al inicio de cada semestre.

10.3. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a unidades de estudio de las diferentes asignaturas, para tal efecto se sugiere la siguiente estructura:

- Tener claridad del/los *objetivo(s) de aprendizaje(s) (OA)*⁴ que se busca lograr en la unidad.
- Definir qué *evidencia*⁵ se necesitará para conocer el nivel de logro que dé cuenta del desarrollo de ese aprendizaje.

⁴ Los OA hacen referencia a ¿Qué quiero que aprendan los estudiantes?

⁵ La *evidencia evaluativa* hace alusión a ¿cómo puedo verificar qué aprendieron?

10.4. Para concretar la *Planificación de la evaluación* se debe realizar el siguiente diseño para la evaluación.

Planificación para la evaluación	
Nombre docente	
Unidad	
Tiempo	
Cantidad de notas	
Instrumento de evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. ej: (situaciones de desempeño) estudio de caso 2. (registro de tarea) lista de cotejo. 3. (registro de tarea) lista de cotejo. 4. (situación tipo prueba)
Finalidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3.
Momento	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3.
Agente	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3.
¿Cómo se realizará la retroalimentación?	

Artículo 11. Evidencias de la evaluación

11.1. Se entenderá por evidencia evaluativa a los distintos medios e instancias que se utilizarán para constatar el nivel de logro de aprendizaje del estudiante.

11.2. Se sugiere utilizar como evidencia evaluativa (formativa o sumativa) los siguientes instrumentos y/o técnicas:

<ul style="list-style-type: none">▪ Escalas de apreciación▪ Escala de observación▪ Listas de cotejo▪ Pruebas▪ Guías de laboratorio▪ Cuestionarios▪ Rúbricas▪ Pauta de evaluación▪ Ticket de salida▪ Simulaciones▪ Organizadores gráficos: Esquemas, mapas.▪ Producciones orales, plásticas o musicales.▪ Juegos de roles▪ Evaluaciones de desempeño	<ul style="list-style-type: none">▪ Actividades de aplicación▪ Pautas de valoración▪ Disertaciones▪ Representaciones▪ Controles con preguntas variadas.▪ Observación directa▪ Revisión de cuadernos▪ Corrección de actividades▪ Elaboración de proyectos▪ Análisis de casos▪ Portafolios▪ Ensayos▪ Informes de investigación▪ Entre otros ...
--	--

CAPÍTULO III EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Artículo 12. Concepto de evaluación diagnóstica

La evaluación diagnóstica, o simplemente “diagnóstico”, realizada cada vez que el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso.

Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

Artículo 13. Evaluación diagnóstica al inicio del año escolar

13.1. La evaluación diagnóstica realizada al inicio del año escolar deberá ser elaborado por cada docente, mediante un instrumento y/o estrategias que permitan determinar las habilidades y conocimientos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje. Esto permitirá, planificar las actividades pedagógicas de acuerdo con los resultados de esta evaluación.

13.2. Se aplicará en todos los niveles que el colegio imparte de forma obligatoria, es decir, en todas las asignaturas. Serán medidos, a lo menos, cuatro objetivos de aprendizaje (OA) fundamentales del año anterior o los que emane el Plan de estudio obligatorio.

13.3. Si el instrumento evaluativo (diagnóstico) proviene de MINEDUC, la cantidad OA varía según su criterio evaluativo.

13.4. Los resultados serán entregados a los estudiantes en base a conceptos de *Logrado* y *No Logrado*, dejando constancia de ello en el Libro digital como calificación formativa.

Artículo 14. Diagnóstico de un curso al finalizar el año escolar

14.1. Al término del año escolar, el Profesor Jefe deberá elaborar un *Informe General Anual de Curso*, emanado por el Área de Apoyo. Este documento tiene como finalidad ser un diagnóstico para el nuevo Profesor Jefe que se incorpore al curso. Los contenidos que considera el informe son:

- Estadísticas y análisis del rendimiento académico del año anterior.
- Estudiantes destacados
- Estudiantes pertenecientes a PIE
- Información acerca de aspectos disciplinarios
- Problemas de atraso
- Participación de Padres y Apoderados en el aprendizaje de su pupilo/a

14.2. Al año siguiente -a principio del año escolar – Coordinación Académica recibe los reportes, desde el Área de Apoyo. El nuevo Profesor Jefe deberá presentar en una primera Reunión de Coordinación de Ciclo,

los antecedentes de su curso a todos los docentes de asignatura y especialistas PIE, donde propondrá y se acordarán líneas de trabajo y estrategias en conformidad a los antecedentes.

Artículo 15. Diagnóstico para el Plan de Acompañamiento Integral para el estudiante⁶

15.1. Los estudiantes que recibirán plan de acompañamiento son aquellos que son derivados en el *Consejo de Evaluación de Profesores* del año anterior. Esta derivación se produce si el estudiante requiere más de un área de intervención.

15.2.- En caso de los estudiantes nuevos se evaluará la pertinencia de un plan dependiendo de la situación académica y socioemocional del estudiante, manifestada en la evaluación diagnóstica o el primer semestre el año en curso.

15.3. En el *Plan de Acompañamiento Integral para el estudiante*, los alumnos deberán cumplir con diversas actividades definidas por el área académica. El estudiante y apoderado serán informados acerca del proceso de acompañamiento y su propuesta de trabajo. En caso de que el apoderado rechace dicho plan, deberá asistir al establecimiento y firmar un documento argumentando su decisión y asumiendo la responsabilidad que ésta conlleva.

⁶ El *Plan de Acompañamiento Integral para el estudiante* será diseñado y monitoreado por el Área Académica, considerando el aporte de las otras Áreas (Apoyo, PIE, Ambiente, Convivencia Escolar y Pastoral)

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo 16. Concepto de evaluación formativa

Las evaluaciones formativas, proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, reflexión o mejora de los aprendizajes.

Artículo 17. Estrategias para fortalecer la evaluación formativa

17.1. Para que la *Planificación de la evaluación* permita ser un aporte en el aprendizaje de los estudiantes, sus estrategias deben ser de la más alta calidad y estar claramente alineados con los aprendizajes fundamentales y relevantes. A partir de aquello, el Colegio Salesiano Domingo Savio promoverá los siguientes criterios de calidad mínimos para llevar a cabo una efectiva evaluación formativa:

- *Alineamiento con los aprendizajes:* El docente debe asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum nacional y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.
- *Evidencia evaluativa suficiente y variada:* El profesor considerará distintos agentes evaluativos (hetero, auto, y coevaluación) y utilizará diferentes formas de evaluar a los estudiantes.
- *Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes ha tenido oportunidades para aprender:* El docente calificará sólo aquello que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender, aquellas cosas que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- *Diseñar situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes:* Utilizar metodologías didácticas innovadoras, para incentivar la motivación al aprendizaje.
- *Estrategias evaluativas diversificadas:* se debe promover que la evaluación responda, adecuadamente, a las distintas necesidades y características de los estudiantes, de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

17.2. Otra instancia para fortalecer la evaluación formativa es a través del *accionar del docente*, quién:

- Diseñará discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.
- Proporcionará retroalimentación que apoye el progreso del aprendizaje.
- Posicionar a los estudiantes como agentes activos de su aprendizaje.
- Los profesores podrían utilizar las siguientes herramientas para lograr evidencias de las actividades de aprendizaje y fortalecer la evaluación formativa:

▪ **Utilizar la evaluación divergente**, donde lo esencial es descubrir lo que el estudiante sabe, comprende y puede hacer, donde se busca el trabajo conjunto del profesor y el estudiante, y se orienta principalmente al desarrollo futuro de aprendizajes.

▪ **Registrar y analizar los errores:** Los docentes toman notas rápidas sobre los errores frecuentes que cometen sus estudiantes para su análisis mediante un proceso de metacognición.

▪ **Utilizar listas de cotejo o guías de observación, entre otros:** Los docentes reúnen información (evidencias) sobre los comportamientos o interacciones de aprendizaje de los estudiantes, listando ejemplos de acciones específicas, tales como: tipos de preguntas o estrategias particulares que utilizan en la escucha, la observación y en sus respuestas durante el desarrollo de trabajos grupales o individuales, escritos, orales, gráficos o prácticos.

Artículo 18. Procedimiento de retroalimentación de las evaluaciones.

18.1. La oportuna retroalimentación tiene una finalidad pedagógica, permite a los estudiantes reconocer los aspectos que necesitan mejorar, comprender los errores que cometen y lograr su aprendizaje (Metacognición). Esta acción se puede realizar a través de una lluvia de ideas, preguntas abiertas, escalera metacognitiva y diálogo, entre otros. Dado lo anterior, el docente entregará los resultados de la evaluación y realizará retroalimentación a sus estudiantes, sea cual sea el tipo y procedimiento.

18.2. La entrega de resultados y retroalimentación se realizará al término de cada proceso evaluativo, exclusivamente, en el horario de clases de la asignatura. Esta entrega no puede exceder los 15 días hábiles. La calificación se informará de manera individual.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Artículo 19. Concepto de evaluación sumativa

Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados durante el proceso y al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje, los cuales permiten tomar decisiones para la calificación de logros.

Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados.

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

Artículo 20. De las calificaciones

20.1 La calificación es entendida por el establecimiento como “representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”. Según el decreto 67, las calificaciones se ponderan alcanzando un 100% en cada semestre.

20.2. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes, efectivamente, han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

20.3. Todas las calificaciones que resulten del proceso de evaluación serán coeficiente uno.

20.4. Para los efectos de la promoción escolar, las calificaciones sumativas deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La nota 4.0 será la calificación mínima de aprobación en cada asignatura de aprendizaje.

20.5. Es importante considerar que se debe evaluar o calificar el logro de un aprendizaje, por lo tanto, si no hay una evidencia de éste, no es posible calificarlo. No obstante, si el estudiante se niega a rendir una evaluación o no lo entrega en los plazos estipulados, se deberá proceder acorde a los artículos 23 y 25 de este Reglamento, según sea el caso.

20.6. Si en una evaluación sumativa un porcentaje del curso igual o superior al 30% presenta un rendimiento insuficiente, el profesor(a) informará al Jefe de Departamento antes de registrar las calificaciones en el libro digital. Se realizará análisis del caso (cobertura de contenidos, metodología, coherencia de ejercicios en aula, metodología de evaluación empleada y registro de observaciones del curso) y se procederá a realizar

una acción remedial (si se amerita la situación) validada por el Coordinador de Ciclo o Coordinador Técnico Profesional.

20.7. Se considerarán como acciones remediales⁷ para el caso anterior, primero retroalimentar los aprendizajes más fragilizados, y posterior a una semana, aplicar un nuevo instrumento de evaluación acordado con el Jefe de Departamento. La nueva calificación será el resultado del promedio de ambas calificaciones siempre y cuando no vaya en desmedro de la primera calificación, siendo igual o mayor a 40.

20.8. El porcentaje de exigencia mínimo para aprobar es un 60%.

20.9. De acuerdo con lo estipulado en el decreto 67/2018 toda calificación debe responder al resultado de un proceso evaluativo planificado con una ponderación específica por cada semestre del año escolar. A partir de ello, es importante destacar:

- Cada calificación tiene una ponderación específica que se detalla en el apartado 20.10.
- Las evaluaciones aplicadas en cada semestre deben tributar al 100% del promedio semestral.
- El promedio final anual, es el resultado del promedio de ambos semestres (I° y II°).

20.10 En relación con la cantidad de calificaciones y ponderaciones semestrales, se considera lo siguiente:

▪ **Sin talleres JEC**

Cantidad de horas	Calificaciones	Especificaciones	Total ponderación
1 – 3 horas pedagógicas	Mínimo 3	autoevaluación	20%
		evaluación de cierre	30%
		evaluaciones de proceso	50%
4 – 6 horas pedagógicas	Mínimo 4	autoevaluación	20%
		evaluación de cierre	30%
		evaluaciones de proceso	50%

*El total de la ponderación corresponde al máximo de porcentaje asignado a la calificación

▪ **Con talleres JEC**

Cantidad de horas	Calificaciones	Especificaciones	Total ponderación
1 – 3 horas pedagógicas	Mínimo 4	autoevaluación	15%
		Promedio taller	15%
		evaluación de cierre	30%
		evaluaciones de proceso	40%
4 – 6 horas pedagógicas	Mínimo 5	autoevaluación	15%
		Promedio taller	15%
		evaluación de cierre	30%
		evaluaciones de proceso	50%

*El total de la ponderación corresponde al máximo de porcentaje asignado a la calificación

⁷ En caso de aplicar la remedial, se realizará a todos los estudiantes del curso.

20.11. A los estudiantes de IV° medio, durante el segundo semestre se les debe considerar una evaluación menos de lo estipulado.

20.12. La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar o final de año de una asignatura deberá ser coherente con la planificación que realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Coordinador Pedagógico, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes. Además, es importante considerar los siguientes criterios:

Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O' Connor, 2010)

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil)
- Deberán apoyar el aprendizaje.

20.13. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de éstas.

20.14. La calificación de Orientación y Religión será registrada conceptualmente en el libro digital de la siguiente forma:

Orientación y Religión	
Calificación conceptual	Representación nota
MB (Muy bueno)	70 - 60
B (Bueno)	59- 50
S (Suficiente)	49- 40
I (Insuficiente)	39- 10

20.15. En relación con los talleres JEC, estos serán calificados semestral y su promedio será consignado como una calificación con una ponderación del 15% en las asignaturas que se detallan a continuación:

Talleres	Niveles	Asignatura designada
Taller de habilidades comunicativas	3° a 6° básico	Lenguaje
Taller Razonamiento lógico matemático	3° a 6° básico y II° medios	Matemática
Taller de Tecnología	5° y 6° básico	Tecnología
Taller Proyección vocacional	7° y 8° básico – I° y II° medios	Orientación
Taller Polideportivo	7° y 8° básico	Educación física
Taller Medio ambiente y ciudadanía responsable	7° y 8° básico	Historia - Ciencias ⁸
Taller de electricidad I	I° medio	Física
Taller de contabilidad I	I° medio	Tecnología
Taller fomento TP	II° medio	Tecnología - Física ⁹
Taller certificación SEC	III° A medio	Instalaciones eléctricas domiciliarias
Taller de Gestión para el SII	III°B medio	Contabilización de operaciones comerciales
Taller energías renovables	IV° A medio	Instalaciones eléctricas industriales
Taller de gestión de aplicaciones informáticas	IV° B medio	Elaboración de informes contables
Taller de ciencias políticas	III°C – IV°C medios	Educación ciudadana
Taller PAES	III°C – IV°C medios	Lenguaje y matemáticas ¹⁰
Taller de Formación Integral Salesiana (FIS)	III° y IV° medios	Orientación
Taller de orientación	III° – IV° medios	Orientación

20.16. Otras calificaciones

Respecto a la calificación surgida en *formación complementaria de las instituciones de educación superior* (Escuela de Talentos u otros), se registrará una calificación igual a 7.0 en la asignatura con menor desempeño.

⁸ La calificación se asignará a la asignatura de Historia cuando los estudiantes desarrollen ciudadanía responsable y a ciencias naturales cuando desarrollen medio ambiente.

⁹ El primer semestre la calificación se consignará en la asignatura de Tecnología. En el segundo semestre, la calificación se consignará en la asignatura de Física.

¹⁰ El primer semestre la calificación se consignará en la asignatura de Lenguaje. En el segundo semestre, la calificación se consignará en la asignatura de Matemáticas.

Artículo 21. De las aproximaciones

21.1. Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año escolar:

- *Semestrales*: Corresponde al promedio de las notas parciales de cada semestre. En el cálculo de las calificaciones semestrales, las fracciones iguales o superiores a 0.05 se aproximarán a la décima o al entero superior, según corresponda.
- *Promedio Final anual*: Corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer y segundo semestre, aproximando la centésima a la décima. Ejemplo: 5.45 a 5.5.
- *Promedio General anual*: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada sector de aprendizaje, aproximando la centésima a la décima. Ejemplo: 5.45 a 5.5

21.2. Cuando un promedio final anual esté comprendido entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación anual 3.9 e incida en la promoción del alumno, se deberá aproximar, la calificación, al entero superior, es decir a un 4,0.

Artículo 22. Procedimiento para calificar evaluaciones (Pruebas, trabajos de investigación, informes, cuadernos, proyectos y otros relacionados)

22.1. El docente deberá entregar de manera física o digital¹¹ y dar a conocer explícitamente, a los estudiantes, la pauta de evaluación, rúbrica u otros medios por los que éste será evaluado, al menos con una semana de anticipación a la evaluación. En ella consignará puntaje por trabajo en clases, avances del proyecto, plazos de entrega u otro indicador que permita evaluar el proceso y que dé cuenta del logro del objetivo de aprendizaje.

22.2. El profesor al evaluar el desempeño del estudiante a partir de rúbricas, pautas, listas de cotejos, entre otros, debe considerar en la construcción de éste dos aspectos relevantes para evidenciar el logro del aprendizaje propuesto, es decir, debe incorporar indicadores y/o criterios de proceso y producto.

Artículo 23. Faltas a la honestidad durante el proceso evaluativo

23.1. Si el estudiante realiza las siguientes situaciones inapropiadas durante el desarrollo de una evaluación¹²: presunta copia de un compañero(a), recibir o entregar información (de forma física o digital, por ejemplo, sustracción de pruebas o trabajos de un compañero, entre otros) tener resúmenes, intercambiar pruebas, utilizar algún elemento ajeno a la evaluación, sospecha de copia utilizando correo electrónico, WhatsApp o chat, se realizarán las siguientes acciones:

¹¹ Puede ser classroom o correo electrónico

¹² Se entenderá por desarrollo de una evaluación el proceso desde la elaboración del instrumento hasta la entrega de resultados para su posterior retroalimentación.

- Realizar un primer llamado de atención¹³.
- Si la acción continua, retirar la prueba dejando registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.
- Entrevista al apoderado y/o estudiante para informar la situación y consensuar una nueva instancia de evaluación, establecida por el docente, en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Este acuerdo debe ser consignado en la hoja de entrevista y hacer registro en la hoja de vida del estudiante.
- La nueva instancia de evaluación tendrá un 80% de exigencia.
- Si el estudiante no cumple con esta nueva instancia, el profesor de asignatura tendrá la facultad de consignar la nota mínima (1.0). Es importante señalar que el docente deberá, nuevamente, registrar dicho suceso en la hoja de vida del estudiante como medio de evidencia que respalde el criterio de evaluación. Y de no tener dicho respaldo, el Coordinador de Ciclo o Coordinador de TP, tendrá el derecho de solicitar al profesor modificar la evaluación correspondiente.

23.2. Respecto al plagio se entenderá como la copia literal (parcial o total) de un documento o información extraída de algún texto, internet o uso de inteligencia artificial (IA), asumiendo como propio, considerando que la instrucción para la confección de este trabajo era lo contrario a este tipo de acción. Cuando esto ocurra, el docente deberá:

- Entrevistar al estudiante y/o apoderado para llegar acuerdo acerca de la situación.
- Este acuerdo debe ser consignado en la hoja de entrevista y hacer registro en la hoja de vida del estudiante.
- Informar a coordinación académica de la situación.
- Otorgar un nuevo plazo para la entrega de dicho trabajo con un 80% de exigencia.
- Si el estudiante no cumple con esta nueva instancia, el profesor de asignatura tendrá la facultad de consignar la nota mínima (1.0). Es importante señalar que el docente deberá, nuevamente, registrar dicho suceso en la hoja de vida del estudiante como medio de evidencia que respalde el criterio de evaluación. Y de no tener dicho respaldo, el Coordinador de Ciclo o Coordinador de TP, tendrá el derecho de solicitar al profesor modificar la evaluación correspondiente.

Si existiesen dos trabajos muy similares o iguales entre dos estudiantes o grupos, se debe seguir el mismo procedimiento previamente mencionado.

23.3. Respecto a la entrega de una evaluación escrita que se encuentre confeccionada por otra persona, donde se aprecia explícitamente la ayuda de un tercero, el docente de asignatura deberá:

- Entrevistar al estudiante y/o apoderado para llegar acuerdo acerca de la situación.
- Este acuerdo debe ser consignado en la hoja de entrevista y hacer registro en la hoja de vida del estudiante.
- Establecer una nueva evaluación con un 80% de exigencia y máximo 5 días hábiles como fecha de entrega.
- Si el estudiante no cumple con esta nueva instancia, el profesor de asignatura tendrá la facultad de consignar la nota mínima (1.0). Es importante señalar que el docente deberá, nuevamente, registrar dicho suceso en la hoja de vida del estudiante como medio de evidencia que respalde el criterio de evaluación. Y de no tener dicho respaldo, el Coordinador de Ciclo o Coordinador de TP, tendrá el derecho de solicitar al profesor modificar la evaluación correspondiente.

¹³ En el caso se sorprender infraganti al estudiante en una situación de copia, se retira inmediatamente el instrumento evaluativo y se continua con el proceso que se detalla en el artículo.

23.4. En caso de que un estudiante extraiga o hurte un instrumento evaluativo al docente, tome fotografías al instrumento y las comparta, se debe realizar lo siguiente:

- Registrar la situación ocurrida en la hoja de vida del estudiante, si este no se encuentra individualizado, dejar registro como observación general.
- Informar al inspector de ciclo para aplicar sanción correspondiente al reglamento interno. (Si no es individualizado, realizar proceso de indagación a través de entrevistas).
- Una vez confirmado el/ los estudiantes involucrados, el profesor de asignatura, inspector de ciclo y Coordinador de Ciclo o Coordinador TP, deberán entrevistar de manera conjunta al apoderado y estudiante para llegar a acuerdos acerca de la situación.
- Este acuerdo debe ser consignado en la hoja de entrevista y hacer registro en la hoja de vida del estudiante.
- Una vez que el/ los estudiantes se encuentren individualizados, el docente informará nueva evaluación de acuerdo con el criterio que considere pertinente, tipo de evaluación y fecha la cual será calificada con un 80% de exigencia.
- Si el estudiante no cumple con esta nueva instancia, el profesor de asignatura tendrá la facultad de consignar la nota mínima (1.0). Es importante señalar que el docente deberá, nuevamente, registrar dicho suceso en la hoja de vida del estudiante como medio de evidencia que respalde el criterio de evaluación. Y de no tener dicho respaldo, el Coordinador de Ciclo o Coordinador de TP, tendrá el derecho de solicitar al profesor modificar la evaluación correspondiente.

Artículo 24. De la periodicidad de las evaluaciones

24.1. En un mismo día se podrá administrar un máximo de dos evaluaciones calificadas coeficiente uno a cada curso en diferentes asignaturas.

24.2. El docente no podrá aplicar un nuevo procedimiento evaluativo de carácter similar a los anteriores sin haber entregado los resultados previos a través de una retroalimentación efectiva.

Artículo 25. De las evaluaciones no rendidas en las fechas estipuladas.

25.1. Los estudiantes que no se presenten a una evaluación calificada (prueba o trabajo) sin ningún tipo de justificación, deberán rendir dicha evaluación o entregar el trabajo, en la siguiente clase de ocurrida la ausencia. Es responsabilidad de cada profesor de la asignatura de aprendizaje o electivo hacer cumplir esta reglamentación, dejando el registro en la hoja de vida del estudiante y tomando la evaluación con una escala de exigencia del 70%. En el caso que el estudiante no se presente en las dos clases siguientes a rendir su evaluación, el profesor de asignatura deberá:

- Esta instancia será consignada en la hoja de vida del estudiante y notificada en la agenda escolar.
- Fijar una nueva fecha de rendición de evaluación o entrega de trabajo (plazo máximo 5 días hábiles)
- Evaluar con un 80% de exigencia
- Informar al profesor jefe de la situación
- Si el estudiante no cumple con esta nueva instancia, el profesor de asignatura tendrá la facultad de consignar la nota mínima (1.0). Es importante señalar que el docente deberá, nuevamente, registrar dicho suceso en la hoja de vida del estudiante como medio de evidencia que respalde el criterio de evaluación. Y

de no tener dicho respaldo, el coordinador de ciclo o coordinador de TP, tendrá el derecho de solicitar al profesor modificar la evaluación correspondiente.

25.2. En caso de enfermedad del estudiante, cuando se reintegre a clases, deberá presentar como justificativo la copia de certificado médico al profesor de asignatura correspondiente y después entregarlo al Área de Ambiente (enfermería). En caso de fallecimiento de un familiar directo, será el apoderado y/o adulto responsable, quien deberá justificar la situación al Profesor Jefe, siendo éste quien deba comunicar la situación a los docentes de asignatura del nivel correspondiente. En los casos descritos se reprogramará la evaluación y podrá optar a una nota 7.0 con una escala del 60% de exigencia, dejando registro en la hoja de vida del estudiante los plazos acordados.

En caso de que el estudiante no cumpla con lo solicitado, el docente informará nueva fecha y tipo de evaluación para ser rendida en un plazo máximo de 5 días hábiles, considerando para esto un 70% de exigencia.

25.3. En caso de ausencia con motivos diferentes a los del punto 25.2, el apoderado y/o adulto responsable comunicará por agenda escolar o vía correo institucional al Profesor Jefe los motivos de la ausencia. El profesor deberá comunicar a todas las áreas involucradas (Académico, Ambiente, Convivencia Escolar, Apoyo y Pastoral) el día en que se reintegre a clases el estudiante. El estudiante que se encuentre en esta situación podrá optar a una nota 7.0 con una escala del 60% de exigencia, dejando registro en la hoja de vida del estudiante los plazos acordados. Es responsabilidad de cada profesor de la asignatura de aprendizaje, taller o electivo aplicar la evaluación en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de que el estudiante no cumpla con lo solicitado, el docente informará nueva fecha y tipo de evaluación para ser rendida en un plazo máximo de 5 días hábiles, considerando para esto un 70% de exigencia.

25.4. Para los alumnos que se reincorporan luego de inasistencias prolongadas continuas o intermitentes que dificultaron el normal proceso evaluativo, el profesor jefe respectivo tomará conocimiento de los motivos en entrevista con estudiante y apoderado. Considerando la situación particular del estudiante, y, siendo informada con respaldo la Coordinación de Apoyo y Ambiente (certificados médicos u otros), el profesor jefe solicitará al Coordinación de ciclo correspondiente que autorice el uso del documento *Calendarización de evaluaciones*¹⁴ o *Plan Pedagógico*¹⁵ (según sea el caso) en el cual los docentes de asignatura recalendarizarán las evaluaciones pendientes y/o próximas, pudiendo ajustar forma y cantidad de calificaciones de acuerdo con los plazos disponibles.

25.5. En el caso de un estudiante en proceso de maternidad o paternidad será acompañado en los procedimientos de evaluación establecidos en este Reglamento, resguardando los derechos a la educación y otorgándoles las facilidades y responsabilidades académicas y evaluativas a través de una *Calendarización de evaluaciones y/o Plan Pedagógico*, con el fin de brindar un apoyo académico acorde a sus necesidades.

¹⁴ Este documento es elaborado por profesor jefe en conjunto con cada profesor de asignatura. Una vez finalizada, es revisada y autorizada por el Coordinador de ciclo (bajo conocimiento del Coordinador Académico HC o Coordinador TP). El profesor jefe es el encargado de informar al estudiante y apoderado de esta hoja de ruta pedagógica. Por otro lado, el seguimiento, cumplimiento y rendimiento logrado será de responsabilidad de: estudiante, la familia, profesor de asignatura y coordinación académica, dejando registro de todas las acciones en la hoja de vida del estudiante.

¹⁵ El *Plan Pedagógico* es un instrumento para casos excepcionales que requieren una flexibilización académica, el cual detalla formas de evaluar, responsables y plazos. Este documento es elaborado por el Coordinador de Ciclo o TP en conjunto al Profesor Jefe.

25.6. El estudiante nuevo que se traslade desde un establecimiento educacional con régimen de evaluación semestral o trimestral, deberá presentar un certificado extendido a secretaria y profesor jefe por el Director/a del establecimiento de origen, conteniendo la fecha del cambio, el porcentaje de asistencia y las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas talleres y módulos del Plan de Estudios, las que se considerarán en la continuidad del proceso y para los efectos de promoción. En caso de las siguientes situaciones se procederá de la siguiente manera:

- *Estudiante se integra al establecimiento durante el transcurso del año sin presentar informe de calificaciones:* Profesor Jefe deberá notificar a Coordinación de Ciclo o TP para iniciar consigna de calificaciones a partir de la incorporación de éste.
- *Estudiante presenta informe de calificaciones que no concuerda con la malla curricular institucional:* En este caso el Coordinador de ciclo o TP, en conjunto al estudiante y/o apoderado, acuerdan consignar dichas calificaciones en las asignaturas que presenten objetivos de aprendizajes en común y se le notificará al profesor jefe y asignatura de esta gestión.
- *Estudiante extranjero:* El apoderado es responsable de entregar la información pertinente y en un plazo de un mes de ingreso al establecimiento. Debe realizar la validación de estudios en el MINEDUC.

25.7. Cada vez que el estudiante se encuentre presente en clases, pero no responda académica con su proceso evaluativo (no exista evidencia de su aprendizaje por diferentes motivos: fuga, negación a realizar la acción, entre otros), el profesor de asignatura deberá:

- Esta instancia será consignada en la hoja de vida del estudiante, dando aviso de forma inmediata al inspector de ciclo.
- El docente deberá realizar las siguientes medidas:
 - Notificar en la agenda escolar una nueva fecha de rendición de evaluación o entrega de trabajo (plazo máximo 5 días hábiles)
 - Evaluar con un 80% de exigencia
 - Informar al profesor jefe de la situación
 - En el caso que el estudiante no responda con lo acordado y en los plazos estipulados, el profesor de asignatura tendrá la facultad de consignar la nota mínima (1.0)
 - Registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante indicando el art. 25.7
- Es importante señalar, que este proceso deberá estar resuelto, previo al *Consejo de Evaluación* en ambos semestres.

25.8. Si un estudiante asiste a clases de manera normal y es retirado durante una evaluación sin justificación médica o motivos de urgencia debidamente justificados por el apoderado, el proceder se detalla a continuación:

- El estudiante deberá concluir la evaluación. Una vez finalizada ésta, podrá retirarse del establecimiento junto a su apoderado.

▪ Sólo en casos excepcionales¹⁶, se permitirá retirar al estudiante durante el proceso de evaluación. Si el instrumento ha sido entregado, únicamente, se revisará hasta la parte donde el alumno/a haya concluido. Es importante señalar, que el apoderado acepta esta condición y no podrá manifestar oposición o queja. Por último, el caso que no se haya entregado el instrumento, el docente aplicará la evaluación en la clase siguiente con un 80% de exigencia.

Artículo 26. Examen de suficiencia

26.1. Se entenderá por examen de suficiencia al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado al finalizar el año lectivo, siendo la última instancia evaluativa para poder evidenciar los logros de aprendizaje del estudiante para su promoción al nivel siguiente

26.2.- Los niveles que realizarán el examen de suficiencia son desde 7 básico hasta IV medio.

26.3. De aplicarse el examen de suficiencia, deberá tomarse en consideración los siguientes aspectos:

▪ Todos los estudiantes en riesgo de repitencia, que tengan en su promedio anual dos asignaturas o módulos de aprendizaje¹⁷ de formación general reprobadas o insuficientes con un promedio anual mayor o igual a 3,5 tendrán el beneficio de rendir un examen final por cada asignatura o módulo reprobado, para optar a un promedio anual de 4,0 en la asignatura correspondiente.

▪ Sólo rinden el examen de suficiencia, los estudiantes que se encuentren en situación de repitencia. La nómina será elaborada por el Coordinador de Ciclo o TP correspondiente al nivel.

▪ Este examen debe ser rendido antes del Consejo de evaluación del II semestre.

▪ Los aprendizajes que se incluyen en el examen serán oportunamente informados, es decir, con de 48 horas de anticipación para que el estudiante se prepare (no se considera los días festivos). El temario deberá ser entregado al alumno/a por parte del Profesor de Jefe. Coordinación Académica lo publicará en el diario mural de cada curso.

▪ Estas evaluaciones se aplicarán siguiendo una calendarización proporcionada por Coordinación Académica. En caso de que un estudiante deba realizar dos exámenes, estos se programarán en jornadas distintas.

▪ En caso de que el estudiante repruebe el examen final, su promedio se mantendrá sin modificación. Sólo en caso de aprobar el examen final el promedio anual en la asignatura se modificará a un 4.0. El examen debe ser aplicado en forma escrita y evaluado a un 60% de exigencia. Es importante registrar este proceso en hoja de vida de estudiante por parte del profesor de asignatura.

▪ El profesor de asignatura tendrá 24 hrs para revisar el instrumento una vez entregado por el Coordinador de Ciclo o TP. Será responsabilidad de éste: reunirse con el estudiante, presentar el instrumento para que lo revise con la finalidad de otorgar transparencia al proceso.

¹⁶ Cuando se refiere a casos excepciones, la decisión será definida por el profesor de asignatura y el inspector del ciclo en el momento del retiro del estudiante.

¹⁷ En el caso de los estudiantes TP sólo pueden realizar examen en dos oportunidades, ya sea: dos asignaturas, dos módulos o asignatura/ módulo.

▪ Es importante señalar que la entrega de los resultados del examen al estudiante será posterior al Consejo de Evaluación de profesores del II semestre.

▪ En el caso de un estudiante perteneciente al Programa de Integración Escolar (PIE), la adecuación debe ser realizada por el profesor de asignatura y consensuada, previamente, con la especialista a cargo del curso.

Artículo 27. De la eximición

27.1. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

27.2. No obstante, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Para ello el colegio se comunicará con el apoderado para establecer alguna adecuación curricular y éste debe presentar documentación médica que indique el requerimiento solicitado, durante las entrevistas iniciales el año escolar o inmediatamente al ser diagnosticado. Dicho requerimiento será evaluado por Coordinación Académica para considerar y/o buscar diversas alternativas junto al equipo docente.

CAPITULO VI REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 28. Importancia de la Reflexión Pedagógica

La nueva cultura evaluadora lleva consigo cambios muy significativos, sobre todo, en los docentes quienes deberán cambiar sus creencias y prácticas acerca de la evaluación. Este desafío es posible que se logre, mediante instancias de reflexión pedagógica de forma colaborativa.

En ellas, el profesor podrá analizar sus interacciones, criticar sus creencias y evaluar alternativas que conduzcan a generar cambios en su práctica, ya que es una instancia participativa, experiencial y crítica, permitiendo ser un aporte en su formación y desarrollo profesional.

Artículo 29. Espacios para promover la Reflexión Pedagógica

29.1. El Colegio Salesiano Domingo Savio cuenta con los siguientes espacios para promover la reflexión y colaboración de los docentes con el fin de mejorar sus prácticas pedagógicas y toma de decisiones acerca del aprendizaje de los estudiantes.

TIEMPO	REUNIÓN
2 veces al mes	Reunión de Departamento
2 vez al mes	Reunión de Ciclo
1 vez al mes	Consejo Técnico Pedagógico
1 vez al semestre	Consejo de Evaluación de Profesores
1 vez a la semana	Trabajo colaborativo de codocencia
1 vez a la semana	Reunión con la Especialista PIE

▪ *Reunión de Departamento:* El colegio dispondrá, dos veces al mes, reuniones de reflexión pedagógica dirigidas a los docentes del Departamento. Durante estas sesiones, el Jefe de Departamento, junto con los profesores, llevará a cabo las siguientes acciones: Planificación conjunta, trabajo colaborativo para la evaluación, definición de acciones para alcanzar las metas del Departamento e intercambio de prácticas pedagógicas. Estas instancias buscan fortalecer el trabajo en equipo y promover la mejora continua en el ámbito educativo.

▪ *Reunión de Ciclo:* Se asignarán dos instancias de reflexión en el mes. En estas reuniones, los docentes de cada ciclo (I Ciclo, II Ciclo y Educación Media) se reunirán con su respectivo coordinador. Durante la sesión, se analizarán las metas del ciclo y se trabajará en el seguimiento y monitoreo del aprendizaje de los estudiantes. Este espacio busca alinear a los docentes con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos de cada etapa educativa.

▪ *Consejo Técnico Pedagógico:* Todos los profesores se reunirán una vez al mes para reflexionar sobre diversos temas pedagógicos y analizar los procesos evaluativos, tanto internos como externos. El objetivo de estas sesiones es promover la mejora continua en la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- *Consejo de Evaluación de Profesores:* Al finalizar cada semestre, los educadores se reunirán para analizar el desempeño académico y conductual de los estudiantes y sus respectivos cursos. El propósito de esta instancia es tomar decisiones fundamentadas sobre los casos que requieran atención o intervención.
- *Trabajo colaborativo de codocencia:* Una vez a la semana, el profesor titular y su codocente se reunirán para planificar, evaluar y organizar las actividades de los cursos. La codocencia se llevará a cabo en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, en los niveles de 4° Básico y II Medio, con el propósito de mejorar los niveles de logro de los estudiantes. Es importante señalar que en algunas instancias deberá participar el Jefe de Departamento para monitorear esta colaboración.
- *Reunión con la Especialista PIE:* Se establecerá un espacio semanal para que la especialista PIE se reúna con los profesores de Lenguaje y Matemática con el fin de planificar las actividades de la semana. Además, se llevará a cabo trabajo colaborativo con los profesores jefes para coordinar y fortalecer el apoyo a los estudiantes.

Artículo 30. Trabajo Colaborativo para la evaluación

30.1. Algunas acciones que se realizarán en las reuniones de Departamento, trabajo colaborativo para la evaluación o consejo mensual de Coordinación Pedagógica para fomentar *un Trabajo colaborativo para la evaluación* son:

Reflexionar acerca de la práctica evaluativa

- Establecer evidencias evaluativas centrales para cada asignatura.
- Reflexionar acerca de los criterios de evaluación
- Generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones, considerando sus respectivas adecuaciones curriculares.
- Construir colaborativamente los instrumentos de evaluación a través de un trabajo interdisciplinario ...entre otras

CAPITULO VII PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Según lo consignado el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio.

Artículo 31. Requisito general acerca de la asistencia

31.1. Serán promovidos los alumnos que asistan, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, exceptuando el nivel de Educación Parvularia, ya que su promoción es automática y se rige por el decreto N° 64/1992 que establece las edades mínimas de ingreso, al 31 de marzo tanto para el primer y segundo nivel de transición.

31.2. Todas las inasistencias deben ser justificadas, mediante medios de comunicación oficial (agenda escolar o por el correo electrónico institucional). En relación con esto, las licencias médicas no se consideran como asistencia a clases, por lo que no modificará el porcentaje final de asistencia.

Artículo 32. Solicitud de exención del requisito de asistencia

32.1. El Rector del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica -consultando al Consejo de Evaluación de Profesores- podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre que existan razones fundamentadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas. Esta medida deberá quedar registrada en el apartado "observaciones" de las actas finales. Esta determinación será informada por el profesor jefe al apoderado.

32.2. El establecimiento considera para la promoción de alumnos con menos del 85% de asistencia, los siguientes aspectos:

- *Licencias médicas.*
- *Alumnas embarazadas*, por resguardo al derecho de su educación, cuentan con facilidades académicas que permitan flexibilidad en el proceso educativo, así como también aquellas alumnas que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores al parto.
- *Estudiantes en proceso de Paternidad*, con el fin de resguardar su derecho a la educación, los estudiantes en proceso de paternidad contarán con facilidades académicas que garanticen flexibilidad durante su proceso educativo.
- *Situaciones de índole personal, familiar o de contexto* que afecte la asistencia regular del alumno y que mantenga acompañamiento por el área de apoyo, convivencia escolar, o programa de integración en el caso de que sea necesario, siendo informada oportunamente al equipo de consejo directivo del establecimiento.

Estos antecedentes deben ser analizados previamente a la finalización del año escolar vigente por una comisión a cargo de: Director, Rector, Coordinación Académica, Coordinación de Ciclo, Área de Apoyo, Área de Ambiente y Convivencia Escolar, Área de Pastoral, Profesor Jefe y profesor de asignatura, la cual debe ser comunicado al estudiante y su apoderado de manera oportuna.

32.3 Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico- Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Artículo 33. Registro imborrable de las inasistencias

33.1. El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases - cualquiera sean las causas - son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan. Por tanto, son parte de los porcentajes de inasistencias anual que influye en la promoción. Lo mismo se considera para las solicitudes anticipadas de ausencias al colegio por razones de viaje u otras actividades, aun cuando el colegio tome conocimiento de ello.

Artículo 34. Requisitos de rendimiento para la promoción

34.1. Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas de aprendizaje o módulos del Plan de Estudios de su respectivo nivel de aprendizaje.

34.2. Serán promovidos los estudiantes que no hubiesen aprobado una asignatura de aprendizaje o módulo, siempre que su promedio general de logro sea igual o superior a 4.5, incluida la asignatura o módulo reprobado.

34.3 Serán promovidos los estudiantes que no hubiesen aprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

34.4. Para las situaciones de promoción, el promedio anual 3.9 en cualquier asignatura, deberá aproximarse al entero superior (4,0) y el Promedio General igual o superior a 4.45 se aproximará a 4.5.

34.5. Los estudiantes que presentan Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI), estos serán promovidos según el cumplimiento de los objetivos trabajados semestral y anualmente, lo cual es revisado por Coordinación Académica, profesor(a) jefe, profesores de asignatura, y/o especialistas del programa de integración, lo cual es comunicado al estudiante y su familia.

34.6. En el caso del cierre anticipado del año escolar, se debe revisar el protocolo anexo al final de este documento, donde se explican los procedimientos, condiciones y resoluciones frente al caso.

Artículo 35. Análisis de casos excepcionales para determinar la promoción y/o repitencia

35.1 En el último consejo de evaluación de profesores correspondiente al cierre del año escolar, cabe la posibilidad que se presenten casos de estudiantes que por diversas circunstancias (sociales, familiar, emocional, salud, entre otros) requieran una promoción y/o repitencia excepcional del siguiente nivel, a los cuales se les determinará el siguiente acompañamiento:

- Se realizará un *Plan de Acompañamiento Integral para el estudiante (PAIE)* para el siguiente nivel académico.
- Se establecerá con el estudiante y apoderado una carta de compromiso pedagógico, acordando acciones para mejorar del desempeño académico.
- Serán derivados al área de apoyo, si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar, tales como frustración, humillación, miedo, enojo, tristeza, actitudes negativas a la escuela, y problemas de relación con los pares o sociedad.
- Para los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar, se generarán mayores estrategias, con la finalidad de entregar los apoyos desde el equipo multidisciplinario que participan en el proceso.
- Se destinarán reforzamiento y/o tutorías, de acuerdo con las necesidades del colegio.

35.2 Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación serán resueltas por el Rector del colegio, previo informe técnico pedagógico y consulta al Consejo de Profesores, si así lo requiere. Éstos deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten el bajo cumplimiento de los objetivos de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del decreto 67. Dicho análisis debe ser de carácter deliberativo, basado en información recogida (evidencia) en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, apoderado y su núcleo familiar.

En el caso de no ser promovido el estudiante, la decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, el cual será monitoreado por coordinación académica en base a la información otorgada por todas las áreas involucradas. Este informe considerará los siguientes criterios:

- Información académica del estudiante (El progreso, proceso y logros en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año).
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El tipo de acompañamiento realizado al estudiante.

35.3 A los estudiantes que, por razones fundadas, se acepta el cierre de año académico anticipado (anexo) para su promoción se les considerarán las notas que tengan a la fecha.

35.4 El Consejo de Evaluación de Profesores, determinará la repitencia o la promoción de los estudiantes que al finalizar el primer año de enseñanza básica no logren adquirir la habilidad lectora. Esta decisión se tomará en base al resultado de la última evaluación de dominio lector.

35.5 Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará, siempre y sin ninguna excepción, a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 36. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

36.1. Se consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad, fecha de nacimiento y la comuna de procedencia. Estas actas llevarán firma digital.

Las Actas se confeccionarán en sistema SIGE con firma electrónica, las que serán responsabilidad de Coordinación Académica y serán revisadas por el Rector del establecimiento quién deberá realizar el cierre de cada una de ellas para la aprobación del Ministerio de Educación. Se archivará, cuidadosamente, un ejemplar de cada acta en la oficina de Coordinación Académica.

- La Licencia de Educación Media será obtenida por todos los estudiantes que hubiesen aprobado el IVº año de Educación Media, en la modalidad diferenciación Humanista-Científica, Técnico- Profesional. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación.

- En el caso de los estudiantes del establecimiento de Enseñanza Media Técnico Profesional, no será requisito para obtener esta licencia la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del título 14.

36.2. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

36.3. Los resultados de las evaluaciones se registran utilizando una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.

36.4. La calificación de Religión y Orientación, serán consideradas en el acta de forma conceptual (abreviado) y en ningún caso, inciden en su promedio final. No obstante, si el promedio final de la asignatura de Religión es insuficiente, el apoderado junto al estudiante, deberán firmar una carta de compromiso académico para el siguiente año escolar con la finalidad de fortalecer la adhesión del carisma salesiano de nuestra institución.

Artículo 37. De las licencias de Enseñanza Media.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos aquellos estudiantes que hubieren aprobado el cuarto año de enseñanza media en forma satisfactoria.

Artículo 38. Matrícula de un estudiante repitente

38.1. En todos los establecimientos educacionales el repetir de curso no podrá ser causal de cancelación o no renovación de matrícula. La Ley General de Educación establece que los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causa les sea cancelada o no renovada la matrícula.

Por lo que el establecimiento tiene derecho a aplicar la cancelación o no renovación de matrícula en el caso de una segunda repitencia.

PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 39. Comunicación acerca de los procedimientos evaluativos

Nuestro establecimiento comunicará el proceso evaluativo de la siguiente manera:

39.1. *Estudiantes*

- Cada docente de asignatura al inicio de cada semestre dará a conocer los objetivos de aprendizaje (OA) que se esperan que logre el estudiante, quedando la constancia en el cuaderno del alumno o en los calendarios de evaluación.
- Además, indicará el tipo de evaluación que se desarrollará, la cantidad de calificaciones y ponderaciones por semestre. Esta información se entregará mediante calendario de evaluaciones mensual.

39.2. *Padres y Apoderados*

- El Profesor Jefe entregará a los padres y apoderados en la reunión de apoderados, inmediatamente, posterior al cierre del semestre, un informe con la situación académica personal de cada estudiante. Además, presentará un informe general del proceso, progreso y logro de aprendizaje del grupo curso.
- El Profesor Jefe y de asignatura podrá citar a los padres y apoderados en forma personal -a lo menos una vez por semestre- en horario de atención de apoderados con la finalidad de informar del proceso, progreso y logro de su hijo/a, estimulando el compromiso en el aprendizaje de su pupilo/a. Este proceso será monitoreado por el Área de Apoyo.
- Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los padres y apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales, reuniones de apoderados y /o comunicación del profesor jefe con el curso vía agenda escolar.

Artículo 40. Instrumentos para comunicar los resultados evaluativos

40.1. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas serán informados de la siguiente manera:

- *Informe parcial:* Este será entregado en la reunión de apoderados cuando lo amerite.
- *Informe semestral de notas:* Este será entregado finalizando dicho periodo
- *Entrevista individual:* el profesor jefe y/o de asignatura podrá citar a los padres y apoderados en forma personal a lo menos una vez por semestre, en horario de atención de apoderados con la finalidad de informar del proceso, progreso y logro de su hijo, estimulando el compromiso y vínculo parental. Este proceso será monitoreado por el Área de Apoyo.
- Información general del curso acerca del proceso de aprendizaje de los estudiantes en la reunión de apoderados.

CAPITULO IX DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 41. Consideraciones para llevar a cabo la diversificación de la enseñanza

41.1. Inspirado en el espíritu de la Reforma Educativa y del Proyecto Educativo Institucional, se aplicarán procedimientos metodológicos y de evaluación con ciertos ajustes curriculares de acuerdo con el decreto 83/2015, BCEP/2018 y 67/2018, a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales que pertenezcan o no al Programa de Integración del establecimiento, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del Plan de Estudio.

41.2. Se entiende como adecuaciones curriculares a aquellos procesos educativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, a través de la diversificación de la enseñanza, aplicando procedimientos metodológicos y evaluativos adaptados, en base a sus características y necesidades generales.

41.3. Para los efectos de adecuaciones curriculares, transitorios o permanentes, los docentes de cada asignatura de aprendizaje aplicarán ajustes a los procedimientos metodológicos y evaluativos correspondientes, considerando las problemáticas individuales, según especificaciones de los especialistas médicos o profesionales educativos correspondientes a las áreas de necesidades educativas especiales, pudiendo abarcar al grupo curso.

41.4. Recibirán adecuaciones curriculares los estudiantes adheridos al PROGRAMA DE INTEGRACION EDUCATIVA (PIE) así como aquellos que, sin pertenecer a dicho programa, evidencien una necesidad educativa especial y que sea ésta identificada por un especialista interno o externo al colegio. Para ello, es necesario presentar un PACI (Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales) que sustente los ajustes metodológicos y evaluativos, de acuerdo con lo establecido por decreto 83/2015. En el caso de estudiantes pertenecientes a PIE, dicho Plan es diseñado por las especialistas del programa; mientras que en el caso de aquellos alumnos que no pertenezcan al programa PIE, dicho Plan es elaborado por Jefatura en conjunto con especialistas (tutores pedagógicos).

41.5. En cuanto a la entrega de la documentación para la elaboración de un PACI, esta debe ser entregada al inicio de cada período semestral a la Coordinación Académica. Cabe señalar que este documento solo puede aplicarse de manera anual o semestral.

41.6. El PACI se emite o modifica al evidenciar una necesidad requerida por el estudiante. Debe ser consensuada por el especialista PIE o Tutor Pedagógico, el profesor de asignatura y Coordinadores Académicos según sea el caso (Pedagógico, Ciclo, PIE o TP). Además, debe ser firmado previo a su ejecución.

41.7. Para quienes deseen optar por el PACI sin ser estudiantes pertenecientes al programa PIE, deben seguir estos criterios:

- El profesor o la especialista de la asignatura detecta el problema o dificultad de aprendizaje que afecta al alumno/a en su desempeño escolar significativamente e informa al profesor/a jefe.
- El profesor/a jefe deriva al estudiante a Coordinación Académica, quien recibe la documentación necesaria y en conjunto se gestionan la elaboración del PACI.
- Se remiten antecedentes a los profesores de asignatura quienes deberán implementar los ajustes metodológicos y evaluativos descritos.

41.7. Para aquellos estudiantes que presenten alguna NEE dentro del aula se considerará la opción de la aplicación de adecuaciones curriculares de acuerdo lo descrito en el decreto 83/2015.

- Forma oral o escrita.
- Proporcionar el tiempo necesario.
- Utilización de algún instrumento de apoyo.
- Cambio en la redacción de las preguntas.
- Destacar o subrayar palabras claves.
- Entregar ejemplos.
- Otros

CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS

Cualquier situación académica que no esté estipulada en los puntos anteriores y que afecte directamente la situación académica del estudiante, será informada -de manera formal- por el profesor jefe y de asignatura a Coordinación Académica y Rectoría, quienes resolverán de acuerdo con la normativa legal vigente y considerando el bien mayor del alumno.

Las vacaciones serán establecidas teniendo como referencia el Calendario de la instancia ministerial respectiva.

Se considerará retirado a un estudiante sólo cuando el apoderado titular retire los documentos y realice los trámites administrativos correspondientes en las oficinas del Colegio Salesiano Domingo Savio de la comuna de San Ramón.

El Rector del Colegio, en conjunto con Coordinación Académica y el profesor de la asignatura de aprendizaje respectiva y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los estudiantes que deban viajar al extranjero o la de aquellos que por accidentes o enfermedad prolongada no pueden seguir asistiendo a clases.

Se autorizará no realizar “actividad física” en la asignatura de Educación Física a aquellos alumnos que acrediten una condición de salud que lo imposibilite, mediante presentación al Coordinador Pedagógico de carta solicitud por parte del apoderado y respaldada por informe de un profesional de salud. En este caso el profesor(a) de asignatura implementará para el alumno otras metodologías de aprendizaje y de evaluación calificadas que, sí incidirán en la promoción, tales como: informes escritos de investigación, disertaciones, bitácora de observación, análisis de reglamentos deportivos, entre otras actividades. Es importante señalar, que lo anterior no exime al estudiante de asistir a la clase.

ANEXO



PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Objetivo y Fundamentación

El presente Protocolo de Cierre Anticipado del Año Escolar es una situación excepcional, contemplada en el *Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del año escolar*, el cual sólo tiene implicancias académicas, es decir, el estudiante¹⁸ continúa manteniendo su calidad de alumno regular del colegio hasta fin del año lectivo que cursa y su promoción se realiza de acuerdo con la normativa vigente.

Este protocolo sólo se aplicará presentada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante que deba adelantar su proceso de finalización por razones de salud, disciplinar, viaje u otras causas, que impidan el debido proceso escolar. A continuación, se especifica el procedimiento y condiciones para llevar a cabo este cierre

Procedimientos y condiciones

- Se entenderá por cierre anticipado del año escolar al cese de evaluaciones y asistencia por parte del estudiante del establecimiento.
- La solicitud del cierre anticipado del año escolar deberá ser presentada por el apoderado por escrito, formalmente, en la Secretaría del colegio, a través de una carta dirigida al Rector/a.
- Una vez recepcionada la solicitud de cierre académico anticipado, el caso será analizado en conjunto por rectoría, coordinación académica, profesor jefe y las áreas involucradas en el caso. En esta reunión se revisarán los certificados y antecedentes que respalden la petición.
- Si la solicitud es por razones médicas, ya sean enfermedades severas, prolongadas u otras razones clínicas que impidan al estudiante seguir con sus estudios, entonces el apoderado debe adjuntar un informe médico y la documentación pertinente que respalde la petición.
- Si la solicitud presentada es por otras razones que no sean médicas, entonces el apoderado deberá presentar la documentación pertinente que respalde dicha solicitud. El establecimiento se reserva el derecho de solicitar documentación extra.

¹⁸ Se utilizan de manera inclusiva términos como “alumno”, “estudiante”, “apoderado” y “Rector” y sus respectivos plurales.

- Si la solicitud es por motivos disciplinarios, entonces el apoderado dentro de la carta escrita a rectoría debe extender la solicitud de inasistencia justificada de su pupilo. Luego, deberá ser entrevistado por coordinador de ambiente para verificar los antecedentes del estudiante.
- Para extender esta solicitud de cierre de año académico anticipado, el estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, teniendo el promedio semestral de todas las asignaturas y no tener evaluaciones pendientes. Además, el apoderado se responsabiliza frente a la promoción y repitencia de su pupilo/a partir de las calificaciones que presente a la fecha de la solicitud.

Resolución a la solicitud

- La respuesta a la medida de cierre anticipado del año académico se entregará una vez que los documentos sean recopilados y rectoría junto con las áreas involucradas puedan sesionar. Esto será en un plazo no mayor a 15 días hábiles luego de recibir los documentos y antecedentes por parte del apoderado.
- Si el establecimiento necesita nuevos antecedentes estos serán solicitados al apoderado, para ello se asignará un nuevo plazo de respuesta.
- La respuesta a los padres y apoderados será a través de una entrevista con el encargado de área relacionado con la solicitud.
- Si el apoderado no está de acuerdo con la respuesta del establecimiento, tiene un plazo de 5 días para presentar nuevos antecedentes y extender una nueva solicitud.